

## Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139 COMISION ORGANIZADORA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº120-2018-CO-UNAAT

Tarma, 26 de octubre de 2018



El Oficio N° 239-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 22 de octubre de 2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);



Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, en los numerales **54.1** y **54.2** del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias "Asamblea Universitaria" y "Consejo Universitario", entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: "Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora". Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 051-2018-CO-UNAAT de fecha 27 de marzo de 2018, se APROBÓ, el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma";

Que, en el inciso **c**) del artículo 7° del Estatuto de la UNAAT, respecto a los fines de la UNAAT, especifica que uno de ellos es "Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo", concordante a ello en el numeral 12.5 del artículo 12°, establece que la universidad goza de autonomía, siendo una de ellas la económica, la misma que: "implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional proveniente del erario nacional y



# Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139 COMISION ORGANIZADORA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº120-2018-CO-UNAAT

otras fuentes; así como para fijar los criterios de generación y empleo de los recursos directamente recaudados por la Universidad";

Que, mediante Oficio N°239-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 21 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendiendo el Informe N° 046-2018-UNAAT/OPEP-UP, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, refiere que se han realizado modificaciones al TUPA y TUSNE en el presente año por lo que remite el proyecto actualizado, para su aprobación;

Que, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizada el 26 de octubre de 2018, se ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma";

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,



#### RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma"; documento adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y PUBLICAR en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Presidente de la Comisión Organizadora

UNAAT

Mornatti f Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ Secretaria General

UNAAT